CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-124-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y GESTION LOGISTICA KJM S.A.S.

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión , de conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-124-2024 y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**GESTION LOGISTICA KJM S.A.S.** **Nit No.** 901.360.804-7 **OSMANY JOSE SOLANO SOLANO** **CC No.** 1.046.816.298 de Polonuevo – Atlántico. Representante Legal

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES PARA LA VIGENCIA 2024. CLÁUSULA 3 – ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA la ejecución de las siguientes actividades: **1. IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION DE LOS NEGOCIOS VERDES DE LA CORPORACION:** Realizar visitas de reconocimiento en el área de la jurisdicción de la Corporación a 10 emprendimientos según clasificación establecida por el PNNV. Actualizar el directorio de negocios verdes de CARDIQUE conforme a lo establecido en el PNNV "Nivel de cumplimiento de ficha de verificación". El desarrollo de esta etapa incluye: 10 Desplazamientos del equipo de trabajo a cada uno de los municipios vinculados al proyecto, logística para el desarrollo de la actividad. **2. VERIFICACION DE NEGOCIOS:** Aplicar de manera presencial, de acuerdo a su ubicación, dentro de los municipios del área de la jurisdicción de CARDIQUE a un máximo de diez (10) actividades económicas que impacten positivamente en lo ambiental, social y económico, la herramienta de verificación de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible -MADS-. A través de la aplicación de la guía de verificación de Negocios Verdes permitirá la selección para la verificación de los 10 negocios verdes dejando evidencia en los formatos establecidos por el -MADS- y metodología, así mismo, el formato de consentimiento y manejo de información, registro fotográfico y un video resumen en relación con este ítem de mínimo dos (2) minutos y máximo de tres (3) minutos en formato HD 1920X1080 y en formato h2 64 720X480, para redes sociales que deje evidencia videográfica de las actividades desarrolladas por la Corporación. Actividad coordinada con el supervisor con el fin de priorizar las 10 actividades económicas teniendo en cuenta las inscripciones previamente recibidas e identificadas**. 3. ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAS:** - Desarrollar un proceso para elaborar un Plan de Mejora a los quince (15) negocios verdes conforme a los resultados de las verificaciones realizadas de negocios nuevos, generando un cronograma del desarrollo del plan de mejora, evidenciando mediante los formatos establecidos por el MADS y metodología. Incluyendo las herramientas que permitan el mejoramiento de los negocios concertados y priorizados por la Corporación hasta alcanzar el porcentaje necesario para cumplir los requisitos de NV. Posterior a esto se hará la concertación y socialización del plan de mejora de cada uno de los negocios, en conjunto con el supervisor y equipo de trabajo de negocios verdes de la Corporación. **-** Seguimiento a los 54 Negocios Verdes avalados que hacen parte de la ventanilla de la corporación, este seguimiento debe realizarse con atención a la metodología y/o lineamientos

establecidos en el Plan Nacional de Negocios Verdes 2022-2030, formato con Código: F-M-GDS-10 de MADS, verificándose el cumplimiento de los Planes de Mejora como resultado del proceso de verificación, para esta actividad la corporación suministrará la base de datos de los 54 NV existentes. Para la realización de las actividades señaladas el contratista deberá desplazarse a cada municipio. **4. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SELLO VERDE:** - Revisar los Cincuenta y cuatro (54) negocios verdes avalados por la Corporación y verificar el cumplimiento de los requisitos para otorgar el sello de negocios verdes. - Realizar la socialización de los requisitos, manual de uso de la marca negocios verdes adaptado para los negocios verdes adscritos a la ventanilla de la Corporación. **5. CONSTRUCCION DE UNA ESTRATEGIA COMERCIAL CON ACTORES ALIADOS EN LOS TERRITORIOS.** Fortalecer la ventanilla en un proceso de identificación de actores económicos por municipio que contribuyan a la promoción, comercialización y consumo consciente y responsable de productos provenientes de los NV de la ventanilla de CARDIQUE en cada uno de los municipios de la jurisdicción. Se realizará una rueda de negocios por cada Ecorregión perteneciente a la jurisdicción de la Corporación, para un total de tres (3) ruedas de negocios: ECORREGIÓN ZONA COSTERA Y CIÉNAGA DE LA VIRGEN, ECORREGIÓN CANAL DEL DIQUE, ECORREGIÓN MONTES DE MARÍA. Cada rueda de negocios deberá tener una duración de 1 día. En la organización de la rueda de negocios se deberá tener en cuenta los siguientes puntos: - Contacto con inversionistas y/o empresarios con interés en los productos que estarán presentes en rueda, -Gestionar un mínimo de 10 compradores por ecorregión acorde a las categorías seleccionadas, - Contar con un moderador, - Sistema de agenda para registro de citas, - Entrega de datos en Excel de los asistentes interesados en la negociación con los expositores y será entregada para su posterior contacto. **6. FORTALECER EN MATERIA DE MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DE CARDIQUE Y GENERACIÓN DEL MAPA ACTUALIZADO CON LOS NEGOCIOS VEDES DE LA CORPORACIÓN. -** Actualización del catálogo de productos y servicios de los Negocios Verdes de la Corporación, esta actividad incluye la creación de una galería de imágenes para cada negocio, con el fin de publicar en la ventanilla de Negocios Verdes como herramienta de promoción y comercialización. **-** Actualización del portafolio de los Negocios Verdes de la Entidad, con el fin de incluir los nuevos negocios verificados. **-** Capacitación de los Negocios Verdes de la jurisdicción en el uso de la APP de Negocios Verdes con el fin de que estos puedan realizar la administración de su espacio en la ventanilla y las actualizaciones de sus productos y servicios. **-** Georreferenciación de cada uno de los Negocios Verdes con el fin de incluir en la ventanilla un botón de "Como llegar" a fin de facilitar la ubicación, comercialización de los productos y su promoción mediante la ventanilla. **-** Capacitación a los funcionarios del área de Negocios Verdes de CARDIQUE, en el manejo de la APP y el sitio WEB de la ventanilla con el fin de garantizar el soporte, inscripción y/o inducción a los negocios verdes que lo requieran. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA,** deberá prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, que hace parte de los documentos previos, donde se discriminan y detallan las características operativas requeridas para la realización de cada componente. **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El contrato tendrá un valor total de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE, ($622.255.000,00) Incluido IVA Incluido IVA 19%,** dentro del cual se estiman los costos para cubrir las necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, cancelará conforme a la siguiente forma de pago: - Un primer pago: equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez se lleven a cabo las actividades de: IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION DE LOS NEGOCIOS VERDES DE LA CORPORACION, VERIFICACION DE NEGOCIOS y ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAS, actividades que se describen en el alcance del objeto y en el

Anexo Técnico. La evidencia de la realización de estas actividades deberá ser verificada previamente por parte del Supervisor quien dará el aval respectivo para proceder a ordenar el pago. - Un segundo y final desembolso: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, al finalizar las actividades de: PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SELLO VERDE, CONSTRUCCION DE UNA ESTRATEGIA COMERCIAL CON ACTORES ALIADOS EN LOS TERRITORIOS, y FORTALECER EN MATERIA DE MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DE CARDIQUE Y GENERACIÓN DEL MAPA ACTUALIZADO CON LOS NEGOCIOS VEDES DE LA CORPORACIÓN, actividades que se describen en el alcance del objeto y en el Anexo Técnico. La evidencia de la realización de estas actividades deberá ser verificada previamente por parte del Supervisor quien dará el aval respectivo para proceder a ordenar el pago. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los pagos el contratista se deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado, la cual deberá estar acompañada de la presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias. La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y firmar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES, sin superar el 23 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA, con ocasión del contrato y del presente anexo: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de

pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 10. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 11. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 15. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 16. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 17. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 18. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0439 de junio 1 de 2020 "por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. 19. Acatar todas las medidas de seguridad que se requieran para la realización de cada evento. 20. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACION o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista. 3. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado. 4. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 5. Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo. Son obligaciones de LA CORPORACIÓN: 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-124-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y GESTION LOGISTICA KJM S.A.S.

CARDIQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. CLAUSULA 12 - CADUCIDAD. - El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA 13 - MULTAS: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento del contrato, sin que el valor total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CORPORACIÓN podrá aplicar y cobrar estas multas mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA 14- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN** estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **CLAUSULA 15 –GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA CORPORACIÓN la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará: **1. Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por el equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, Con vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CARDIQUE, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente

contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 21 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. **CLAUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente anexo. **CLAUSULA 24 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 356 del 26 de julio de 2024. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27 -**

CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Registro presupuestal correspondiente. 6. Garantía de la que trata la cláusula 15 del presente anexo. y 7. El presente anexo. **CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es CARTAGENA - BOLÍVAR. **CLÁUSULA 30 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María Alejandra Martínez Barrios	Judicante - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			